

CONVENIO ENTRE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante la "CÁMARA", representada en este acto por el Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, en su carácter de Presidente, por una parte, y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la "AGN", representada en este acto por el Auditor General Dr. Leandro Despouy, en su carácter de Presidente, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente ACUERDO considerando el convenio celebrado con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN el 9 de diciembre de 1993 y lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Nacional y por el artículo 117 de la ley 24.156, conforme las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La "AGN" efectuará a solicitud de la "CÁMARA" la auditoría de regularidad destinada a evaluar la rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el artículo 4, inciso d), de la ley 19.108 modificada por el artículo 73 de la ley 26.215, en los términos y condiciones que se determinan más adelante y en la Propuesta de Auditoría que, como Anexo I, forma parte integrante del presente convenio. Las tareas correspondientes deberán realizarse de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa dictadas por la "AGN".-----

SEGUNDA: Las partes convienen que la "AGN" elevará al Secretario de Actuación Electoral de la "CÁMARA" un informe final por cada una de las auditorías mencionadas en la cláusula Primera.-----

TERCERA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción.-----

CUARTA: La "CÁMARA" prestará la colaboración necesaria a efectos de facilitar el cumplimiento de la tarea a realizar, indicada en la cláusula Primera. A tal efecto, proveerá toda la información que le requiera el responsable del equipo y asegurará las medidas de acción directa destinadas al cumplimiento del objeto de auditoría.-----

QUINTA: La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal de la "AGN" afectado al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial, debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos, ajustándose a las disposiciones contenidas en el

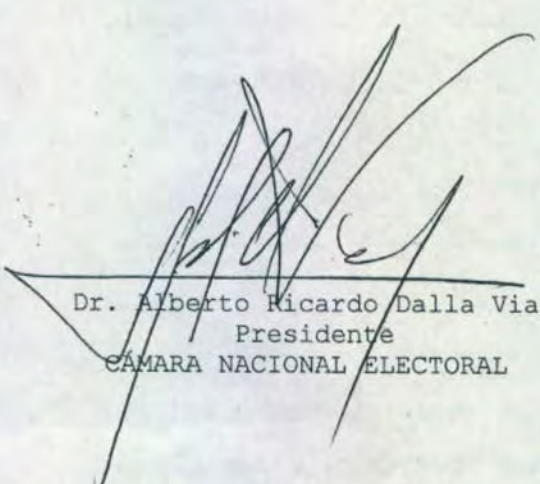
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

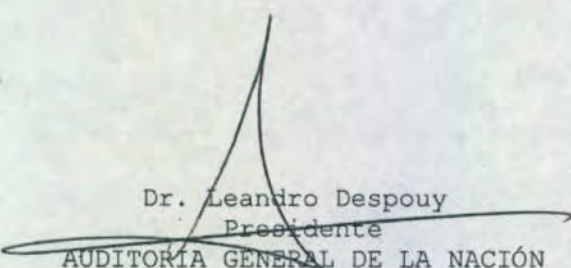
Capítulo II de las Normas de Auditoría Externa de la AGN, aprobadas por resolución 145/93 y modificatoria.-----

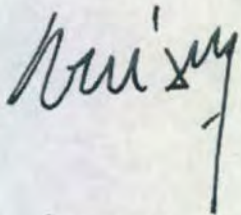
SEXTA: Las partes acuerdan que todo documento, papeles de trabajo u otros antecedentes que se confeccionen como consecuencia de la Auditoría Externa estarán a disposición de la "CÁMARA", la que tendrá derecho a obtener las copias que estime necesarias. De igual forma, la "AGN" evacuará las consultas que le efectúe la "CÁMARA" en razón de la tarea que realice.-----

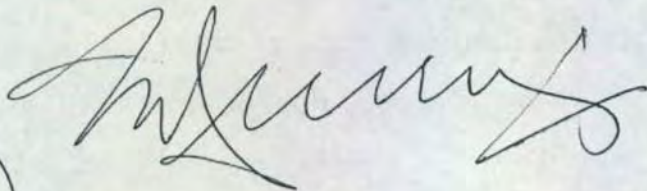
SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica para la "AGN" cuyo monto asciende a \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil). La "CÁMARA" imputará el gasto resultante a la partida "Fondo de Auditores Contadores", comprometiéndose a efectuar los pagos dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios luego de la presentación del informe correspondiente a cada auditoría realizada por la "AGN". -----

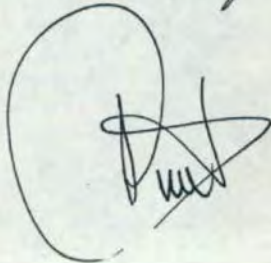
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de la "CÁMARA" y otro en poder de la "AGN", a los siete días del mes septiembre de dos mil diez.-----


Dr. Alberto Ricardo Dalla Via
Presidente
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL


Dr. Leandro Despouy
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN









ANEXO I

La "AGN" planificará las acciones a desarrollar durante la auditoría de acuerdo al siguiente esquema:

1.- Objeto de auditoría:

Rendición de cuentas del uso del fondo anual específico previsto por el artículo 4, inciso d), de la ley 19.108 modificada por el artículo 73 de la ley 26.215.

2.- Objetivo de auditoría:

Verificar la veracidad, integridad, exposición, valuación y cumplimiento de las rendiciones referidas, la razonabilidad con que éstas expresan los ingresos y egresos del período y los saldos disponibles. Asimismo, si de la ejecución de las tareas surgieran deficiencias o debilidades de los sistemas u operaciones u otros aspectos de control interno, realizar las recomendaciones a través de una Carta de Control Interno.

3.- Alcance:

Períodos a auditar: 1/1/2007 al 31/12/2010

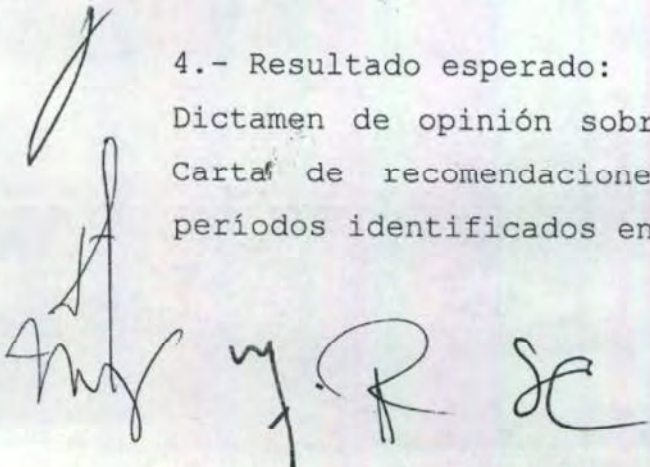
El período 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 se entregará dentro de los siguientes 4 meses a su presentación.

Los procedimientos de auditoría incluirán entre otros:

- a) Identificar la información referida a los ingresos y egresos correspondientes al período 2007/2010 y de los estados de ejecución financiera y/o rendición de cuentas del período mencionado.
- b) Certificaciones, evaluando la naturaleza, confiabilidad y oportunidad del sistema de registro.
- c) Circularización de saldos. Las solicitudes se canalizarán por la Secretaría de Actuación Electoral de la Cámara.
- d) Evaluar el cumplimiento normativo en la ejecución de las operaciones realizadas.
- e) Verificación del ambiente de control interno.
- f) Elaborar informes a emitir.

4.- Resultado esperado:

Dictamen de opinión sobre las rendiciones referidas en 1 y Carta de recomendaciones al cierre de cada uno de los períodos identificados en 3.-

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'Andrés R. S.'.